



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de noviembre de 2015
No. 89

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4939, 4940, 4941, 5079, 4933, 5087, 687-BI, 4797,
4792, 4799, 689-BI, 688-BI, 5083, 5080, 5091, 4978, 2185-AI, 4977,
716-BI, 4949, 4934, 4964, 4895, 4942, 4943, 4945, 4946, 2179-AI,
5104, 5090, 5081 y 5082.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5002, 5003, 5013, 5106,
5086, 2187-AI, 4973, 4929, 49-CI, 50-CI, 48-CI, 2188-AI, 2183-AI,
4974, 4980, 2186-AI, 663-BI, 2194-AI, 2192-AI, 2205-AI, 2201-AI,
733-BI, 5172 y 5173.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
- Vocalía Ejecutiva
- Contraloría Interna
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Unidad de Concertación
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Departamento de Recursos Humanos y Materiales
- Departamento de Finanzas
- Subdirección Operativa
- Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos "A", "B" y "C"
- Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena

VIII. Directorio**IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, que el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

Posterior al movimiento revolucionario de 1910, el Gobierno Mexicano asume una política de "incorporación de los indios a la civilización" para lo cual impulsó la creación de diversos organismos que perseguían ese fin; así surgen la Dirección de Antropología (1917); la Estación Experimental para la Incorporación del Indio (1932); el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas (1936); y la Dirección General de Asuntos Indígenas (1946).

Producto de las conclusiones y de los acuerdos del Congreso Indigenista de 1940 celebrado en Pátzcuaro, Michoacán y por Decreto del Ejecutivo Federal, en 1948 se creó el Instituto Nacional Indigenista, esta institución estableció en el Estado de México en la década de los setentas, los Centros Coordinadores Indigenistas Mazahua y Otomí en los municipios de Atlacomulco y Acambay, respectivamente. A partir de la década de los cuarenta se promovió en la entidad la atención específica de las regiones indígenas, para lo cual se crearon Centros de Capacitación Indígena, entre los que destaca el Centro de Capacitación para Mujeres Indígenas de la comunidad de la Huerta, municipio de

Zinacantepec, que contaba con una Escuela de Enfermería y se crearon dos Procuradurías de Asuntos Indígenas (una en Toluca y otra en Atlacomulco), fundándose además una Misión de Mejoramiento Indígena en la región mazahua. Así también en el aspecto agropecuario se puso en marcha el Programa de Orientadoras para el Hogar Rural, el cual involucró a la mujer como un factor potencial en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a través de la orientación y capacitación en materia de higiene, salud, nutrición y creación de huertos y granjas familiares.

Durante la administración del Dr. Jorge Jiménez Cantú (1976-1982), se construyeron los Centros Ceremoniales Mazahua con sede en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso y el Otomí en Temoaya. Se creó el Colegio de Lenguas y Literatura Indígena del Estado de México y el Departamento de Educación Indígena, instancias que contribuyeron a ampliar los servicios educativos. Estas acciones se emprendieron como parte de la política de participación indígena que se manifestaba a nivel nacional.

Más tarde, en 1981 siendo Gobernador de la entidad el Lic. Alfredo del Mazo González, la Dirección de Educación Pública cambió su denominación por Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual tenía entre sus atribuciones, la ejecución de programas de asistencia social para apoyar a los sectores necesitados de la población y grupos marginados, entre los que se incluía a los grupos indígenas, estas atribuciones serían ejecutadas por la Dirección de Promoción Social.

Derivado del establecimiento del Subcomité Especial de Etnodesarrollo al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en 1986, se estableció, en el año de 1989 el Programa de Etnodesarrollo, mismo que le fue encomendado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual, para desarrollar las acciones de atención a los grupos indígenas, cambió el nivel de la Dirección de Promoción Social a Dirección General y le delegó las atribuciones para diseñar y ejecutar el programa correspondiente.

La Dirección General de Promoción Social instrumentó, en primera instancia, el Programa de Etnodesarrollo que, posteriormente, se convirtió en la Subdirección de Etnodesarrollo debido a la importancia que fue adquiriendo en materia de atención a los grupos indígenas.

La Subdirección de Etnodesarrollo se organizó con tres departamentos: el de Organización Indígena, el de Capacitación y el de Cultura Indígena, teniendo como objetivo propiciar la erradicación de la pobreza extrema en los grupos indígenas, fomentando el desarrollo integral en sus comunidades, la autogestión en acciones de organización, capacitación y revitalización cultural, en un marco de respeto a sus manifestaciones culturales y formas de organización.

Con la finalidad de fortalecer la atención de las comunidades indígenas, el Gobierno del Estado de México para el período 1993-1999, estableció como uno de sus objetivos la ejecución de acciones orientadas a promover el desarrollo integral, libre y autosostenido de los grupos indígenas de la entidad y combatir su pobreza extrema.

En este contexto, en octubre de 1994, la H. "LII" Legislatura Local aprobó el Decreto de Ley número 40 para la creación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con adscripción sectorial a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. A este organismo se le otorgó la atribución de aprobar las políticas, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como constituir un sistema de planeación y ejecución con las diversas dependencias, ámbitos de gobierno y grupos étnicos del Estado de México, para impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y administrar el Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, constituido con aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipales.

En diciembre de 1994, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos del Estado de México inició sus operaciones con una estructura de organización integrada por 13 unidades administrativas (una dirección general, cuatro direcciones de área y ocho departamentos), sus oficinas se ubicaron en la capital del Estado desde donde se proporcionaban los servicios a las comunidades indígenas lo cual dificultó la ejecución de las acciones solicitadas. Lo anterior propició que en el año de 1996 se efectuara la revisión de sus funciones, de su ámbito de acción y de su estructura administrativa para mejorar los mecanismos y garantizar el logro de sus objetivos institucionales, este análisis también determinó la necesidad de crear instancias desconcentradas para atender oportunamente las demandas de las comunidades indígenas en su lugar de origen, así como ampliar la cobertura de sus servicios y brindar una atención más ágil, para lo cual se establecieron tres Subdirecciones Regionales de Desarrollo Indígena con sede en Atlacomulco, Toluca y Valle de Bravo.

Durante la administración del Lic. Arturo Montiel Rojas y en atención a la problemática que enfrentaban los pueblos indígenas, se estimó conveniente establecer una coordinación eficaz entre el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, que coadyuvara en la planeación y ejecución de políticas, estrategias, programas y acciones orientadas a mitigar los altos grados de marginación y pobreza extrema de este sector de la población. Por tal motivo el 17 de junio de 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social diversos organismos auxiliares entre los que se encuentra el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

En abril de 2004 como resultado de un proceso de reestructuración se aprobó una nueva estructura de organización conformado por (una Dirección General, cinco Subdirecciones y seis Departamentos).

Posteriormente, mediante el decreto número 54, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 8 de agosto de 2007, se reformó la Ley por la que se creó el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con esta reforma el Consejo Estatal cambió su denominación por Junta de Gobierno, siendo aprobada su estructura orgánica el 6 de julio de 2009, quedando constituida por 12 unidades administrativas, (una Dirección General, cinco Subdirecciones y seis Departamentos).

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2003, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2009, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de octubre de 1994, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
Gaceta del Gobierno, 16 de septiembre de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
Gaceta del Gobierno, 21 de mayo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero del 2012.
- Acuerdo por el que se determina la participación del Ejecutivo del Estado, de los Secretarios Coordinadores de Sector y de los Directores del Sector Central en los Consejos Consultivos y Órganos de Gobierno de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 5 de marzo de 1984.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 1993.
- Acuerdo por el que se adscriben Sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para Ingresar al Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril del 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.
Gaceta del Gobierno, 30 de enero de 2015.

II. Atribuciones

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El CEDIPIEM tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México;
- ii. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la cultura, valores sociales y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas;
- iii. Realizar por sí, o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, así como para contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;
- iv. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;
- v. Promover, realizar y participar en foros, congresos, seminarios y demás eventos relacionados con su objeto, por sí o en representación del Ejecutivo del Estado;
- vi. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y los pueblos indígenas y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo, procurando que en su actuación reconozcan, protejan y respeten los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar los problemas que planteen de manera individual o colectiva;
- vii. Fortalecer las formas de organización propias de las comunidades indígenas, que propicien la elevación y evaluación de los índices de bienestar social y coadyuven a la reconstitución, al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su organización originaria;
- viii. Impulsar la capacitación y organización participativa al interior de las comunidades indígenas, respetando sus formas internas de organización;
- ix. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;

- X. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas;
- XII. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- XIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el logro de su objeto y el fortalecimiento de sus atribuciones;
- XIV. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en materia de apoyo a los pueblos indígenas, sin que esto sustituya las consultas que refiere artículo 9, fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- XV. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;
- XVI. Expedir en el ámbito de su competencia, el Reglamento Interior y las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Intervenir en casos de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, para propiciar acuerdos conciliatorios;
- XVIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del CEDIPIEM;
- II. Conocer y aprobar el programa anual de inversión destinado al Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que será administrado por el Fondo Estatal;
- III. Aprobar y evaluar los programas y proyectos del CEDIPIEM y sus modificaciones;
- IV. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos del programa de inversiones;
- V. Aprobar los proyectos de reglamentos, manuales y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del CEDIPIEM;
- VI. Aprobar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios;
- VII. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que celebre el CEDIPIEM con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o con los sectores social y privado;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica del Consejo, así como sus modificaciones;
- IX. Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros que presente el Vocal Ejecutivo, previo dictamen del auditor externo;
- X. Solicitar en cualquier tiempo al Vocal Ejecutivo del Consejo, informes del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del CEDIPIEM;
- XI. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del CEDIPIEM;
- XII. Aprobar los informes de actividades que rinda el Vocal Ejecutivo;
- XIII. Vigilar la prestación y conservación del patrimonio del CEDIPIEM, así como conocer y resolver sobre los actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que otorguen a favor del CEDIPIEM;
- XV. Autorizar la creación y extinción de comités y grupos de trabajo internos, así como las comisiones necesarias, en las que se incluya a los Presidentes Municipales y a la representación indígena legítimamente reconocida, de aquellos municipios que cuenten con este sector de la población, así como a los especialistas en la materia;
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

IV. Objetivo General

Programar, definir, ejecutar y evaluar acciones tendientes al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, respetando sus formas de organización social y cultural, con la participación concurrente y coordinada de instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno.

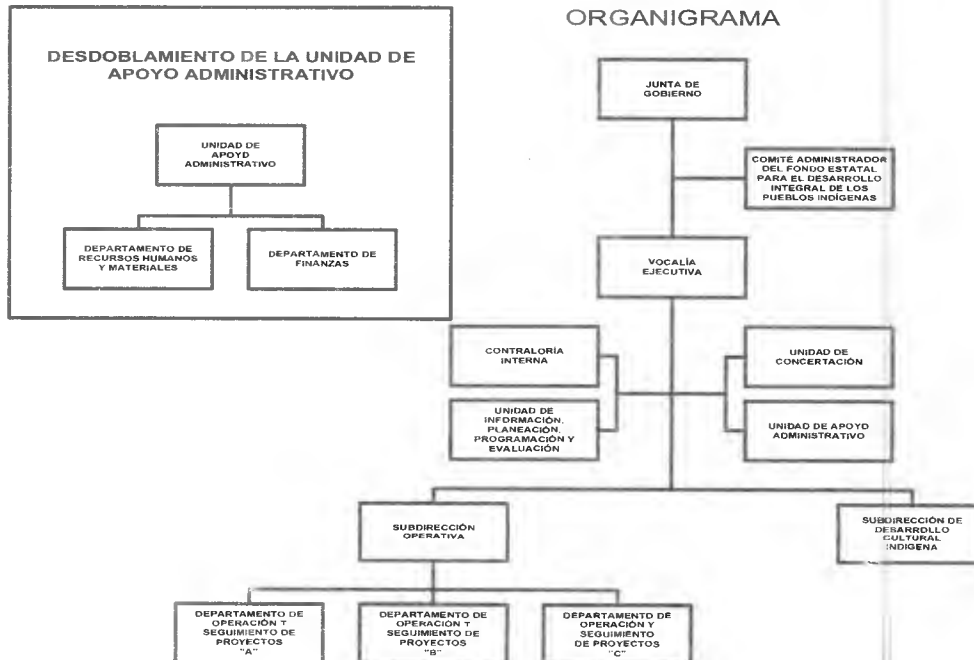
V. Estructura Orgánica

215B00000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
215B10000	Vocalía Ejecutiva
215B10100	Contraloría Interna
215B10200	Unidad de Apoyo Administrativo
215B10201	Departamento de Recursos Humanos y Materiales
215B10202	Departamento de Finanzas
215B10001	Unidad de Concertación
215B10300	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
215B10400	Subdirección Operativa
215B10401	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "A"
215B10402	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "B"
215B10403	Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "C"
215B10500	Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena

VI. Organigrama

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM)

ORGANIGRAMA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, LA CUAL HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

AUTORIZACIÓN No. 203A-0530/2009, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

OBJETIVO:

Verificar el adecuado ejercicio de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en la ejecución de proyectos en beneficio social aprobados por el CEDUPIEM.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos financieros del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y vigilar su cumplimiento.
- Organizar y realizar reuniones ordinarias y extraordinarias para analizar asuntos vinculados con el manejo y utilización de los recursos financieros del Fondo.
- Establecer estrategias y mecanismos para la recuperación de los recursos financieros otorgados a personas, grupos y organizaciones indígenas para el desarrollo de proyectos productivos.
- Llevar un registro de las actas, acuerdos y convenios celebrados por el Comité, a fin de darles seguimiento y evaluarlos.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, para llevar el registro contable y presupuestal de los recursos financieros del Fondo.
- Elaborar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el informe de ingresos y egresos del Fondo y turnarlo a la Vocalía Ejecutiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10000

VOCALÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de promoción del desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México, así como fortalecer sus formas de organización social y cultural con base en la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de actividades, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Definir programas de apoyo y financiamiento de proyectos productivos para las comunidades indígenas en los municipios de la entidad, orientados a la promoción de su propio desarrollo.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno los programas, proyectos y acciones de beneficio social para su análisis y, en su caso, aprobación.
- Promover la creación de grupos de trabajo y comités de carácter interno, cuyas actividades contribuyan al desarrollo de las comunidades indígenas en la entidad.
- Diseñar e instrumentar el programa de asesoría jurídica y defensa legal para los grupos indígenas del Estado de México, que por diversas situaciones se hayan involucrado en problemas de esta naturaleza y soliciten el apoyo respectivo.
- Representar al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tanto administrativa como legalmente, en los casos en que sea necesario y ante las instancias correspondientes.
- Diseñar estrategias que permitan contribuir en la capacitación y adiestramiento en acciones específicas para la población indígena en el Estado de México.
- Dirigir, observar y supervisar el cumplimiento de las normas y políticas generales emitidas en la materia por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del CEDUPIEM, así como las modificaciones y actualizaciones que se estimen convenientes.

- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los manuales de organización y de procedimientos que guiarán la operatividad de las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y verificar su actualización y aplicación.
- Promover la participación de dependencias federales, estatales y municipales en el desarrollo de acciones conjuntas, que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.
- Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones para identificar la problemática y las necesidades de apoyo de los grupos indígenas de la entidad, que permitan establecer los criterios específicos para la ejecución de acciones por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Establecer y supervisar la operación de sistemas de información y evaluación de las acciones desarrolladas por el CEDIPIEM, que permitan contar con elementos para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Representar al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y, en su caso, al Gobierno del Estado de México, en la celebración de convenios con instancias federales o municipales, orientadas a desarrollar acciones que coadyuven al bienestar de las comunidades indígenas de la Entidad.
- Notificar al Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas los programas, proyectos y acciones aprobadas por la Junta de Gobierno para su financiamiento.
- Vigilar que los proyectos productivos, sociales y culturales, previamente aprobados por la Junta de Gobierno, se ejecuten de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Revisar los programas que opera el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de conocer el resultado de las acciones realizadas en beneficio de las comunidades indígenas.
- Validar los estados financieros relativos a la administración del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para someterlos a la evaluación permanente de la Junta de Gobierno, así como elaborar y rendir el informe anual de actividades del organismo.
- Proponer a la Junta de Gobierno la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el debido cumplimiento de los programas de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10100

CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que garanticen el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así mismo, vigilar la correcta ejecución de los programas y proyectos a cargo del Organismo.

FUNCIONES:

- Verificar que en el desarrollo de las actividades del CEDIPIEM, se apliquen las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación de la Contraloría Interna, aprobado por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Vigilar que el presupuesto autorizado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sea ejercido bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- Realizar acciones de control en los ingresos, gastos, de los recursos federales, y de las obligaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a fin de constatar que se observe las disposiciones aplicables.
- Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas por la Contraloría Interna y demás órganos fiscalizadores.
- Vigilar que los procedimientos adquisitivos que realice el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se efectúen conforme a la normatividad en la materia.
- Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos que laboran en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas y de obra pública del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en los Comités y demás órganos colegiados, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos que se emitan.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Promover ante la Secretaría de la Contraloría el fortalecimiento de mecanismos de control de gestión del organismo e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la simplificación administrativa de los procesos y servicios públicos para ser adoptados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Proponer, en su caso, las medidas de simplificación administrativa para ser adoptadas por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de planeación, relacionada con el desarrollo de las actividades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Elaborar periódicamente diagnósticos sobre el desempeño del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con base en los actos de control y evaluación realizados.
- Certificar copias de documentos existentes en los archivos y la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operen, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10300

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, realizar el seguimiento y evaluar las acciones relacionadas con la atención a los pueblos indígenas de la entidad, así como generar, recopilar y procesar la información que permita registrar los avances en los programas anuales, especiales, sectoriales e institucionales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Integrar, con la Unidad de Apoyo Administrativo, el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirlo a las instancias correspondientes para su autorización.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.
- Promover en coordinación con las unidades administrativas la formulación y actualización de la normatividad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Gestionar ante las instancias normativas, la validación de los expedientes técnicos realizados por las áreas correspondientes del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de los proyectos productivos, de infraestructura, sociales y culturales, previo estudio de factibilidad y presentarlos ante la Junta de Gobierno.
- Organizar e integrar la información en coordinación con las demás unidades administrativas del organismo, las sesiones del órgano de gobierno y de las comisiones de trabajo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos a ejecutar para brindar atención a las comunidades indígenas de la entidad y vigilar que se apeguen a los objetivos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social emprendidos por el organismo y, en su caso, proponer a la Vocalía Ejecutiva la reorientación correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- Verificar de manera permanente que el ejercicio de los recursos autorizados se correspondan con el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Revisar y validar el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas, de acuerdo con la programación establecida.
- Realizar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Participar en la integración de los reportes que permitan evaluar el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los informes y memoria de gobierno.
- Presentar a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y cuando se requiera en forma extraordinaria, la información relacionada con la evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, conservando los expedientes que sustenten la misma.
- Reportar, en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal, así como el alcance y logros de las metas contenidas en el programa anual y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- Presentar en forma periódica a la Vocalía Ejecutiva los informes sobre el seguimiento y evaluación de las acciones que apoya el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10001 UNIDAD DE CONCERTACIÓN**OBJETIVO:**

Concertar y coordinar con dependencias federales, estatales y municipales y con organizaciones no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y acciones para atender las demandas y necesidades de los pueblos indígenas de la entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar el programa de concertación y presentarlo para visto bueno de la Vocalía Ejecutiva y efectuar, en su caso, los ajustes correspondientes.
- Planear y ejecutar acciones de concertación interinstitucional que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad.
- Mantener informada a la Vocalía Ejecutiva sobre los programas, proyectos y acciones emprendidas en coordinación con dependencias de los tres ámbitos de gobierno y con los sectores público, social y privado, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.
- Dar a conocer a las instancias públicas y privadas el impacto de su participación en las acciones que promueve el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en las comunidades indígenas, así como realizar el seguimiento de los compromisos contraídos.
- Integrar y mantener actualizado el directorio de instituciones y dependencias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como de las organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeros, cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Promover la celebración de convenios de colaboración con dependencias e instituciones sociales y privadas, para la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas en el Estado de México.
- Concertar programas, proyectos y acciones de alto impacto, susceptibles de ser desarrolladas de forma conjunta con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10200 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y someterlo a la consideración de la Vocalía Ejecutiva.
- Participar en los comités de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Establecer los lineamientos para el suministro de recursos materiales, la liberación de recursos financieros y la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Diseñar e instrumentar los procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, inducción, desarrollo y administración del personal que labora en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Establecer los mecanismos para la prestación de servicios de fotocopiado, fax, internet, telefonía, mensajería, intendencia, transporte de personal y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Supervisar y participar en los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro y control de recursos materiales, así como en la contratación de los servicios que se requieran, con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en la normatividad en la materia.
- Establecer mecanismos para el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales.
- Establecer en coordinación con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México el registro y control de los recursos que se destinen a la ejecución de proyectos de desarrollo indígena.
- Coordinar la compra y suministro de bienes y servicios que se requieran en la ejecución de proyectos de desarrollo indígena aprobados por la Junta de Gobierno.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y someterlos a la aprobación de la Vocalía Ejecutiva y, en su caso, efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.
- Emitir, en coordinación con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, los informes sobre la situación financiera del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B10201

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**OBJETIVO:**

Operar los procedimientos para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como para la adquisición, almacenamiento, suministro y control de los recursos materiales y servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Elaborar y mantener actualizada la plantilla y los expedientes del personal adscrito al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal que labora en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Estructurar el programa anual de capacitación del personal adscritos al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en función de las necesidades laborales, así como someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo y, en su caso, gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de cursos que les permita mejorar el desempeño de sus funciones.

- Realizar las altas, bajas, licencias, promociones, incapacidades y demás movimientos del personal que presta sus servicios en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con base en la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Efectuar el registro y control de las asistencias, faltas y demás incidencias en que incurra el personal, para realizar las afectaciones correspondientes conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirlo a la Unidad de Apoyo Administrativo para su revisión, autorización.
- Llevar a cabo el suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios que garanticen el funcionamiento de las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normatividad en la materia y remitir al Departamento de Finanzas las facturas correspondientes para su contabilización.
- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y vehículos oficiales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Instrumentar los procedimientos de adquisición y suministro de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de proyectos y programas de beneficio social aprobados por la Junta de Gobierno.
- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como las respectivas tarjetas de resguardo.
- Verificar que los servicios de fotocopiado, telecomunicaciones, internet e intendencia se efectúen conforme a los contratos establecidos, así mismo proporcionar los servicios de mensajería, transporte de personal y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Contratar los servicios de energía eléctrica, teléfono, limpieza y vigilancia, de conformidad con los ordenamientos que regulan la materia.
- Integrar y mantener actualizado un padrón de proveedores de bienes y servicios que requiera el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Verificar que los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales, se cumplan de conformidad con las disposiciones establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10202

DEPARTAMENTO DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Programar el presupuesto asignado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como efectuar el registro y control de los recursos ejercidos para el cumplimiento de sus metas y programas del CEDIPIEM.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el control de los recursos financieros.
- Formular, en coordinación con las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con el Comité Administrador del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del CEDIPIEM, y someterlo a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Realizar las conciliaciones mensuales de los recursos ejercidos en los programas y proyectos, con las unidades administrativas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la liberación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas o proyectos de apoyo al desarrollo indígena.
- Efectuar el registro, control y reposición del fondo revolvente del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, previa justificación y comprobación de su uso y destino.
- Llevar a cabo la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos del fondo revolvente y de los recursos asignados al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, vía presupuesto y gasto de inversión, así como efectuar las conciliaciones correspondientes.

- Elaborar anualmente la cuenta pública del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y remitirla al área correspondiente.
- Revisar y registrar las facturas y documentos comprobatorios remitidos por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales para amparar las erogaciones realizadas.
- Contabilizar el ejercicio del presupuesto asignado al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, elaborar los estados financieros que contengan el detalle de las operaciones efectuadas y someterlos a consideración de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas en materia de recursos financieros y presupuestales del gasto corriente y de inversión.
- Colaborar con la Contraloría Interna en la realización de auditorías contables, para verificar la correcta utilización de los recursos de que dispone el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10400

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**OBJETIVO:**

Ejecutar y supervisar los programas, proyectos y acciones de beneficio social dirigidos a las comunidades indígenas del Estado de México, que impulsen el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones de bienestar social.

FUNCIONES:

- Identificar, analizar y determinar la prioridad en la atención de las necesidades de las comunidades indígenas de la entidad, a efecto de diseñar y ejecutar programas y/o proyectos de desarrollo social que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Dirigir y controlar la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social aprobadas por la Junta de Gobierno, así como los concertados con otras instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos del ámbito civil.
- Instrumentar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones a desarrollar en las diversas comunidades indígenas de la entidad.
- Diseñar estrategias para facilitar la ejecución de proyectos productivos, sociales y de infraestructura en beneficio de los pueblos indígenas.
- Establecer mecanismos de enlace con autoridades municipales y con comunidades indígenas, para la atención de las necesidades prioritarias de los pueblos indígenas.
- Supervisar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo social que apruebe la Junta de Gobierno, así como los concertados con instancias de los sectores público, social y privado.
- Analizar los informes de los Departamentos de Operación y Seguimiento de Proyectos sobre la evaluación y seguimiento de las acciones aprobadas por la Junta de Gobierno e informar los resultados a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10401

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "A"

215B10402

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "B"

215B10403

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS "C"**OBJETIVO:**

Ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las comunidades indígenas en el área de su circunscripción, a efecto de medir su impacto social y, en su caso, proponer las alternativas necesarias para su operatividad.

FUNCIONES:

- Ejecutar los programas, proyectos y acciones de desarrollo social que apruebe el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como los que se realicen en coordinación con instancias de los sectores público, social y privado, en las comunidades indígenas ubicadas en el área de su competencia.
- Promover con representantes de las comunidades indígenas de su circunscripción, la participación activa de la población en el desarrollo de proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida, así como el rescate y preservación de su cultura.

- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos productivos sociales y de infraestructura que se presenten a la Junta de Gobierno.
- Aplicar las políticas y procedimientos emitidos por la Junta de Gobierno para el seguimiento de los proyectos de inversión instrumentados en apoyo al desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Subdirección Operativa los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los proyectos de operación a su cargo.
- Mantener informadas a las comunidades indígenas sobre el estado en que se encuentran las solicitudes de apoyo presentadas al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Analizar la ejecución de los programas y proyectos de atención a los pueblos indígenas, a efecto de identificar posibles desviaciones y, en su caso, proponer alternativas para su mejoramiento.
- Conciliar con el Departamento de Finanzas los recursos ejercidos en los proyectos y acciones ejecutados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215B10500

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA**OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar acciones y proyectos en coordinación con los sectores público, social y privado, para contribuir al fortalecimiento, rescate, difusión y preservación de la cultura indígena.

FUNCIONES:

- Instrumentar programas, proyectos y acciones de carácter cultural aprobados por la Junta de Gobierno con instancias de los tres ámbitos de gobierno y con organismos gubernamentales.
- Fomentar la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo de proyectos orientados a fortalecer y preservar su tradición y cultura.
- Promover, en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y con organismos no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y acciones encaminadas al rescate, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura indígena.
- Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado para emprender programas dirigidos al fortalecimiento de identidad de los pueblos indígenas.
- Promover la colaboración con instituciones académicas y especialistas para desarrollar y ejecutar proyectos de investigación que contribuyan a la conservación y difusión de la cultura de los pueblos indígenas de la entidad.
- Diseñar, establecer, programar y organizar eventos de las comunidades indígenas que permitan fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas.
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos culturales que se presenten a la Junta de Gobierno.
- Programar y organizar eventos en las comunidades indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones artísticas y culturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Social

Rafael Díaz Bermúdez
Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para
el Desarrollo Integral de los Pueblos
Indígenas del Estado de México

Gustavo Ricardo Arroyo Jardón
Subdirector Operativo

Leonor Cano Garduño
Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena

Ana Cristina Araujo Enríquez
Contralora Interna

Ceyla Dallanara Araujo Colín
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

C. Mario Rodrigo Elorza Camarillo
Jefe de la Unidad de Concertación

Norma Angélica Saucedo Villalpando
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. Validación

Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Social y Presidente de
la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para
el Desarrollo Integral de los Pueblos
Indígenas del Estado de México
(Rúbrica)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

Rafael Díaz Bermúdez
Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para
el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 2 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Fecha de Actualización: julio de 2015.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

EXPEDIENTE: 73/2014.

SECRETARIA "A".

En el expediente número 73/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMAS LIRA LOPEZ y FIDENCIA GONZALEZ MORALES, el C. Juez Noveno de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Federal en autos de fecha once de febrero, veinticinco de junio, tres de julio, diez de agosto y veintinueve de septiembre del dos mil quince ordenó sacar a Remate en TERCERA ALMONEDA Sin Sujeción a Tipo el inmueble hipotecado consiste en "CASA "A" EDIFICADA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 2, DE LA MANZANA NUMERO 34, DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 29, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 48.75 METROS CUADRADOS, con precio que sirvió de base en la segunda almoneda de \$853,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a Tipo y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" ... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en ECATEPEC ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez Exhortante, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad...

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ARMANDO MARTINEZ MATEO.-RÚBRICA.

4939.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 732/12.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de TOSKI PALACIOS FERNANDO y BLANCA

ESTELA QUINTAL BENITEZ, expediente número 732/2012, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: México, Distrito Federal a veintiuno y once de septiembre de dos mil quince.....

"...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'228,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos y que al día de hoy no rebasa los seis meses de haberse emitido. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil." "...con los insertos necesarios a costa del promovente, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre, en los términos ordenados por la Ley Procesal de dicha Entidad, debiéndose de elaborar los edictos ordenados, a fin de ponerlos a disposición de la parte actora para que proceda a su recepción y canalización..." "... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS BOSQUES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, MANZANA OCHENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION CUMBRES, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE TECAMACHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

4940.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 329/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra

de MINISTRO SANCHEZ SANDRA y HERNANDEZ NUÑEZ JOSE GENARO, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en el bien inmueble ubicado EN LA VIVIENDA NUMERO 477, LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEO VILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO 12 SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero VENANCIO GALLEGOS SENTENO, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DE SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F., A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4941.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1082/2015, MISAEI ROGELIO DANIEL SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio de propiedad particular denominado "TENANTIPA", ubicado en calle Morelos sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 420.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros con Bertha Luz Sánchez Mendoza; AL SUR: 42.00 metros con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 10.00 metros con TV. Azteca y AL PONIENTE: 10.00 metros con Prolongación Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: doce (12) de octubre de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

5079.- 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. La C. Juez señaló las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien hipotecado, identificado como la casa marcada con el número cincuenta y cinco antes, hoy trescientos diez de la Avenida José Vicente Villada, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicada en la manzana X diez del Cuartel Cuarto de los que en la misma población se divide, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el periódico El Universal, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Núñez Ramírez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

4933.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1817/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GEORGINA MARTINEZ BAEZ, sobre un inmueble, ubicado en San Miguel de la Victoria Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.00 metros y colinda con el SEÑOR JUAN MARTINEZ CORREA; Al Sur: 27.00 metros colinda con CARRETERA LOCAL, Al Oriente: 36.50 metros colinda con CAMINO; Al Poniente: 33.00 metros colinda con CARRETERA LOCAL, con una superficie de 868.00 M2 (ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a veinte de octubre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

5087.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN.

Hace del conocimiento a LAGO DE GUADALUPE S.A. y OTRO, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 534/2015, con fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, celebró contrato de compra venta con el C. SEVERO TELLEZ GALVAN, respecto al bien inmueble denominado Unidad Vecinal "A", ubicado en la manzana 4-A, lote 8, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 2,028.76 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.25 metros y linda con calle Jilguero, al sureste: 51.00 metros y linda con lote 19, 20, 21, 22, 23 y 24, al noreste: 41.26 metros y linda con lote 9, al suroeste: 38.30 metros y linda con lote 7 y propietario(s), el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el folio real electrónico 0334912, el cual se encuentra inscrito a favor de LAGO DE GUADALUPE S.A., por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de compra venta respecto al bien inmueble denominado Unidad Vecinal "A", ubicado en la manzana 4-A, lote 8, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escritura respecto al inmueble antes mencionado. C).- La desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial, lugares de costumbre del Distrito Federal y en la puerta de ese Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de septiembre de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

687-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente 176/2015, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS CARBAJAL GARCIA en contra de MARIA CATALINA GOMEZ LEDEZMA, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el otorgamiento ante notario público de la escritura relativa al inmueble ubicado en Villa Cuarenta, número doce de la Avenida Principal, tipo dos del Fraccionamiento Cumbres del Llano Largo en Acapulco, Estado de Guerrero, el pago de costas y gastos judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta, el veinte de enero del año dos mil nueve JESUS CARBAJAL GARCIA y MARIA CATALINA GOMEZ LEDEZMA, celebraron contrato privado de compraventa sobre el inmueble ubicado en Villa Cuarenta, número doce de la

Avenida Principal, tipo dos del Fraccionamiento Cumbres del Llano Largo en Acapulco, Estado de Guerrero, con una superficie de construcción de 124.38 metros cuadrados, como precio de la compraventa se fijó la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que para el caso de no ser así las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil quince.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4797.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO FLORES.

GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1025/2014, en el Juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión), interpuso demanda en contra de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO S. A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A). La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote 85, manzana 4, Colonia el Infiernillo (ahora Infierno), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros y linda con área común; al sur: en 25.00 metros y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 60.00 metros y linda con lote 86; al poniente: en 60.00 metros y linda con lote 84; con una superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados. B). La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior. C). La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (Hoy Instituto de la Función Registral) de esta Ciudad del registro que existe a nombre del demandado REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., inscribiendo la propiedad materia del presente juicio a nombre de la suscrita para que sirva como título de propiedad. D). El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente asunto. Argumentando en sus hechos lo siguiente: 1.- Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que celebré con el señor JAVIER LOZANO FLORES en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora de fecha ocho (8) de marzo del año de mil novecientos setenta y dos (1972), respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote ochenta y cinco (85), manzana cuatro (4), Colonia el Infiernillo (ahora Infierno), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que fue liquidado conforme lo estipulado en dicho contrato, documento que se acompaña junto con el presente escrito inicial de demanda, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: en veinticinco (25.00) metros y linda con área común; al

sur: en veinticinco (25.00) metros y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: en sesenta (60.00) metros y linda con lote ochenta y seis (86); al poniente en sesenta (60.00) metros y linda con lote ochenta y cuatro (84); teniendo una superficie aproximada de mil quinientos (1,500) metros cuadrados. 2.- La suscrita, desde la fecha en que se me dio la posesión del inmueble por el señor JAVIER LOZANO FLORES, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos que hasta la fecha ha generado dicho inmueble, hecho que se acredita con el recibo oficial número C034564, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, de pago de predial correspondientes al año en curso, y que ya se encuentra a nombre de la suscrita, así como la declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 21617, expedido por la Tesorería de Cuautitlán, México, en fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, a favor de la suscrita. Anexando en original los documentos que se señalan para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. 3.- Dicho inmueble lo tengo en concepto de propiedad por haberlo adquirido a través de un contrato privado de compraventa, que ha quedado descrito en el hecho número uno de esta demanda, con todas y cada una de las formalidades señaladas por la Ley, es decir, pacíficamente, porque nunca he sido molestado en la posesión que ostento de buena fe del inmueble de referencia; continua, porque desde el día que celebramos el contrato de referencia y que se me otorgó la legítima posesión de dicho inmueble, nunca dejo de poseerlo; públicamente por legítimo poseedor del inmueble del cual entro y salgo sin ocultarme de nadie y por tales concepto, soy conocido tanto por los vecinos de nombres BEATRIZ CALIXTO GUTIERREZ, DAVED GIOVANY CASTILLO REYES, CESAR GUEVARA DELGADILLO y ARNURFA CENON PABLO, así como por las autoridades administrativas y locales, por lo que es procedente declarar que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble materia del presente caso. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción expedido el día treinta de agosto del año dos mil once por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante estas oficinas a favor de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. bajo la partida 6014, volumen VIII, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, certificado que en original se acompaña junto con el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes, asimismo solicito se guarden en el seguro del Juzgado los documentos originales que se anexan.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado al día veinte de agosto del año dos mil quince, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído catorce de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4792.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 313/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL SANTANA REBOLLAR,

en contra de PEDRO AMADOR CABALLERO GARCIA y GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- Se declare mediante Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ejerzo, HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION, respecto del bien inmueble identificado como lote número Nueve del Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 anteriormente (700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca Estado de México; a fin de que se me declare legítimo propietario de dicho bien inmueble, cuyas medidas y colindancias se especifican a continuación:

AL NORTE: 13.20 (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL SUR: 13.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON BARRA PERIMETRAL, ANTES AREA VERDE, AL ORIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL PONIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON LOTE 10 ANTES LOTE OCHO. SUPERFICIE TOTAL: 161.04 M2. (CIENTO SESENTA Y UN METROS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

B.- Que la resolución que se dicte me sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efecto de su inscripción correspondiente.

C.- Como consecuencia de lo anterior; la anotación de dicha sentencia bajo el Volumen 462, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 9, Folio real electrónico 00035356, haciendo mención que el inmueble motivo del presente juicio ha pasado a ser de mi propiedad.

Me fundo para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Derivado del acto jurídico que por su naturaleza es traslativo de dominio, en fecha 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), ADQUIRI mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado con el Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES el bien inmueble identificado como lote número Nueve del Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 (antes 700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; contrato con el que se me transmitieron todos los derechos de propiedad y de posesión, la cual se ha dado de manera pacífica y continua por más de 17 (diecisiete) años, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.36 y 5.136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, claramente se justifica mi pretensión en el presente juicio, pues existe una clara presunción sobre el derecho de propiedad que tengo del inmueble antes señalado, inmueble cuyas medidas y colindancias se especifican a continuación:

AL NORTE: 13.20 (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL SUR: 13.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON BARRA PERIMETRAL, ANTES AREA VERDE, AL ORIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL PONIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON LOTE 10 ANTES LOTE OCHO. SUPERFICIE TOTAL: 161.04

M2. (CIENTO SESENTA Y UN METROS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que celebramos y que adjunto a este escrito en original, mismo que en éste acto exhibo a la presente como ANEXO UNO.

B.- Desde el día antes señalado, es decir, desde el 28 (veintiocho) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) me encuentro en posesión como dueño del lote número Nueve del Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 (antes 700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; y mi posesión ha sido como lo exige la Ley para que opere a mi favor la prescripción, es decir, ha sido EN FORMA PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIA DESDE HACE MAS DE 17 AÑOS.

C.- En dicho inmueble establecí mi casa habitación desde que lo adquirí, siendo en él donde habito hasta esta fecha. Lo anterior puedo acreditarlo con las siguientes documentales:

Tres tarjetas de pago expedidas por el Organismo de Agua Potable y Aguas Residuales de Cacalomacán a nombre del suscrito, JOEL SANTANA REBOLLAR, correspondientes a los años del 2007 al 2009, 2008 al 2011 y del 2012 al 2014, mismos que exhibo a la presente como anexos del DOS AL CUATRO.

Once recibos de pago expedidos por Organismo de Agua Potable y Aguas Residuales de Cacalomacán a nombre del suscrito JOEL SANTANA REBOLLAR de fechas dos de octubre del año dos mil tres (2-10-2003), veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro (24-03-2004), catorce de septiembre del año dos mil cinco (14-09-2005), seis de noviembre del año dos mil seis (06-11-2006), veintiséis de abril del año dos mil siete (26-04-2007), veintisiete de abril del año dos mil siete, (27-04-2007), diecisiete de julio del año dos mil siete, (17-07-2007), veintiuno de enero del año dos mil ocho (21-01-2008), ocho de abril del año dos mil diez (08-04-2010), 20 de diciembre del año dos mil diez (20-12-2010), y cuatro de febrero del año dos mil once (04-02-2011), documentos que se exhiben a la presente como ANEXOS DEL CINCO AL QUINCE.

Dos formatos de pago de Impuesto Predial expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca de fecha 13 de enero del año dos mil catorce y ocho de enero del año dos mil quince, documentos que se exhiben a la presente como ANEXOS (DIECISEIS Y DIECISIETE).

CUARENTA Y OCHO pagares con la leyenda de (PAGADO) expedidos a la orden del Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, todos de fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (28-03-1998), documentos que ya fueron pagados y se exhiben a la presente como ANEXOS (DIECIOCHO AL SESENTA Y SEIS).

Acta de entrega original, al suscrito de la casa habitación, ubicada en el número Oficial 707 de la calle María del Refugio Alejandro Tarello del conjunto habitacional denominado Residencial El Limoncito en Cacalomacán Toluca, Estado de México, de fecha 21 de Mayo del año dos mil, documento que exhibo a la presente como (ANEXO SESENTA Y SIETE).

6.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor del señor PEDRO AMADOR CABALLERO GARCIA. Lo anterior se justifica con el certificado de inscripción que se adjunta al presente como ANEXO SESENTA Y OCHO.

7.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para

prescribirlo, promuevo el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende, que soy el legítimo propietario del inmueble que describo en este escrito, debiéndose realizar las anotaciones respectivas ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

D E R E C H O S

Rigen el procedimiento los artículos 1.1, 1.2, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42, fracción II, 1.193, 2.1, 2.100, 2.107, 2.111 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 910, 911, 912 fracción I, 1.916, 927, 932 y 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México abrogado, aplicable en el presente juicio, además de los artículos 5.36, 5.127, 5.129, 5.130, 5.136 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en la Entidad.

Dado que por auto de fecha, dos de octubre del año dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado esté Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4799.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 422/2014, se dictó un auto en fecha once de junio de dos mil catorce, que admitió la demanda contra TERRÉNO Y CASAS ECONOMICAS S.A., y por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ), demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), contra TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., la cual quedó registrada bajo el número de expediente 422/2014 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION respecto del lote de terreno número 3-A, manzana 88, de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Jesús Rico número 50, actualmente Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se declare la Resolución

Judicial que ha operado en favor de LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ), PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordena su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma sirva de Título de Propiedad; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México; y D) La cancelación y tildación del antecedente que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la parte demandada, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- En fecha 5 de Marzo de 1966, LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ) celebró contrato de Promesa de Compraventa con la PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno número 3-A, manzana 88, de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente se ubica en calle Jesús Rico número 50, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 143.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 14.36 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE JESUS RICO) Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD INGENIERO ZACANNY (ACTUALMENTE LOTES 23 Y 24); tal como se desprende del contrato que agrega a la presente demanda como anexo número uno, para que surta efectos legales a que haya lugar. En el mismo orden de ideas, cabe señalar que en el contrato antes mencionado por un error ajeno al suscrito se colocó mal la razón social de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., colocándose TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS A. en P., debiendo ser lo correcto TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., toda vez que es la denominación que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, circunstancia que se acredita con las copias certificadas de los documentos que obran en el apéndice correspondiente a la partida bajo la cual se encuentra inscrito el inmueble que se pretende usucapir, documental que se agrega a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, aunado al hecho que del mismo contrato se desprende que al reverso del mismo aparece un sello original que tiene la leyenda TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. En el mismo orden de ideas, cabe señalar que el contrato antes mencionado por un error ajeno al actor se omitió colocar su nombre completo, asentándose el de PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, siendo el correcto LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el cotejo Notarial de aclaración de nombre del actor, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 12,219, VOLUMEN 105, ante la fe de la Licenciada PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, del cual se desprende que para todos los efectos legales, al hablar de PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, también se trata de LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, misma que se anexa a la presente demanda; II.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 86, volumen 129, Libro 1º., Sección 1ª., de fecha 17 de Agosto de 1981, descrito en el folio real electrónico 56295, a favor de la PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.; III.- A partir de la Fecha que LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ) adquirió el inmueble materia del presente JUICIO DE USUCAPION, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado por la persona

jurídica colectiva denominada TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utiliza como casa habitación de su familia, a la cual le ha realizado diversas mejoras. Cabe señalar que dicha posesión a sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar lo conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirió lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. IV.- En este orden de ideas y en virtud de que el actor tiene más de 48 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el Artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por lo que acude ante su Señoría para que declare mediante Resolución Judicial que ha operado en favor del actor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del multicitado inmueble, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., se le emplaze por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL PARSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

689-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 193/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, la parte actora MARÍA ELENA GOMEZ SANCHEZ, demanda de GERTRUDIS MENDIZÁBAL GALICIA lo siguiente: A).- La prescripción positiva adquisitiva que ha operado en mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 04, de la manzana 320, zona 06, del ex ejido de Ayotla, actualmente ubicado en la calle Sur 9, Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 08.20 metros con lote veintisiete, al sureste 19.40 metros con lote tres, al suroeste 08.20 metros con calle Sur Nueve, al noroeste 19.40 metros con lote cinco, teniendo una superficie total de 159.00 metros cuadrados, mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco Estado de México el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 752, volumen 167, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de 1994. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede la cancelación y tildación en mi favor del lote de terreno referido en la prestación que antecede.

Por lo que se procede a una redacción sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis adquirí la propiedad del lote de terreno antes mencionado, el cual adquirí en virtud de un contrato de compra venta que celebre con la señora GERTRUDIS MENDIZABAL GALICIA y que me fue vendido por la cantidad \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que liquide al momento de la celebración del referido contrato. 2.- Desde que adquirí el lote de terreno referido lo he poseído en forma pacífica, pública, interrumpida y de buena fe, estado en compañía de mi familiar, ya que he realizado las construcciones que se encuentra en el edificadas, así como he pagado todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo, así también nunca he dejado de vivir en el mismo y mucho menos he sido molestado por persona alguna en los derechos posesorios que detento sobre el mismo. En mérito de lo anterior, se emplaza a GERTRUDIS MENDIZABAL GALICIA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de **mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.**

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince.- SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.- RÚBRICA.

688-B1.- 14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSUE DEL RIO PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 240/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre, sin número, lote 36 (treinta y seis), manzana "E", Colonia Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con Cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre; AL SUR.- 8.00 metros con Empresa Constructora Denominada Asjaza S.A. DE C.V.; AL ORIENTE.- 20.00 metros con lote (34) treinta y cuatro propiedad de Josué del Río Prieto; AL PONIENTE.- 20.00 metros con Lote (38) treinta y ocho propiedad de Josué del Río Prieto; teniendo una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

5083.- 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1167/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANTONIA LARA ORDORICA, respecto de una fracción de inmueble ubicado en el camino al panteón "LA MAGDALENA" ahora calle de Panteón, Barrio de San PEDRITO, en Tenancingo, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.37 METROS COLINDA CON NORBERTO SALGADO CASTAÑEDA, HOY LEOBARDO JAIMES DOMINGUEZ; AL SUR 30.40 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE MORENO, HOY RAYMUNDO MORENO REYNOSO, CON DOMICILIO EN PROLONGACION MORELOS NUMERO 811, BARRIO "LA CAMPANA" EN ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, AL ORIENTE.- 52.35 METROS CON LA SUSCRITA ANTONIA LARA ORDORICA; Y AL PONIENTE 50.00 METROS COLINDA CON GONZALO SERRANO, HOY MOISES LARA ORDORICA, con una superficie aproximada de 1,055.23 metros, (un mil cincuenta y cinco punto veintitrés metros cuadrados), el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha doce de octubre del dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.- RÚBRICA.

5080.- 29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente número 658/2015, el promovente H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Villada esquina con calle Malinche s/n Fraccionamiento La Loma en San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.85 metros y colinda con calle Vicente Villada; AL SUR: 58.85 metros y colinda con antes Francisco Bernal, actualmente con ALICIA BERNAL SANDOVAL y MARIA ALEJANDRA BERNAL SANDOVAL; AL ORIENTE: 62.20 metros y colinda con calle Malinche; AL PONIENTE: mide 63.80 metros y colinda con RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ, CORNELIO LOPEZ RODRIGUEZ Y ANTES ISACC LOPEZ RODRIGUEZ, ACTUALMENTE VIRGINIO LOPEZ RODRIGUEZ, con una superficie de 3,826.00 metros cuadrados. La Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca de Lerdo, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día veinte de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

5091.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES VICTOR Y ANTONIO DE APELLIDOS DIAZ LICONA.

EXPEDIENTE NUM.: 31/2015.

JUICIO: PETICION DE HERENCIA.

ACTOR: HILARIO DIAZ CAREAGA Y JOSE LUIS DIAZ CAREAGA.

DEMANDADOS: SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO DIAZ LUGO POR CONDUCTOS DE SU INTERVENTOR SEÑOR ALAN ALDO DIAZ FLORES ASI COMO A LOS SEÑORES VICTOR Y ANTONIO DE APELLIDOS DIAZ LICONA.

En el expediente 31/2015 promovido por HILARIO y JOSE LUIS de apellidos DIAZ CAREAGA, por su propio derecho, en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción real de petición de herencia, en contra de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO DIAZ LUGO. Por conducto de su interventor, señor ALAN ALDO DIAZ FLORES...así como a los señores VICTOR y ANTONIO DE APELLIDOS DIAZ LICONA, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec por autos dictados el uno y veinticuatro de septiembre y seis de octubre todos del dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos a VICTOR y ANTONIO DE APELLIDOS DIAZ LICONA, por lo que al efecto se les emplaza para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud se les hace saber que HILARIO y JOSE LUIS de apellidos DIAZ CAREAGA, solicitaron las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de que somos herederos del señor ANTONIO DIAZ LUGO... B).. Derivado de lo anterior, la entrega de los bienes hereditarios con sus Accesorios, que nos corresponden de la sucesión...C).- La indemnización, por concepto de los daños y perjuicios que se pudieron haber ocasionado...D).- La rendición de cuentas, respecto de la administración que se haya ejercido en la sucesión testamentaria a bienes de nuestro difunto padre...HECHOS: 1.- En vida nuestro señor padre sostuvo una relación de concubinato con la señora LIDIA CAREAGA CAMPOS...2.- De la unión referida...fuimos procreados los promoventes...3.- Con fecha veintisiete de julio de dos mil siete falleció el ahora de cujus el señor ANTONIO DIAZ LUGO...4.- El día cinco de diciembre de dos mil ocho también falleció nuestra progenitora LIDIA CAREAGA CAMPOS...5.-... Con motivo del fallecimiento de nuestro progenitor denunciamos la sucesión legítima, que por razón de turno conocido el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec asignándole el expediente número 591/2011...6.- En fecha dos de septiembre del año dos mil diez, se admitió la denuncia antes mencionada...7.- ...en fecha catorce de septiembre del año dos mil once, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO dio contestación a la petición que se le realizo, comunicando lo siguiente; "... me permito informar a usted, que una vez realizados los avisos de testamento que obran en ésta; Si se localizó aviso de disposición testamentaria abierta otorgada por ANTONIO DIAZ LUGO...8.- Atendiendo a la respuesta que dio el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, en fecha cinco de enero de dos mil doce, presentamos en la Oficina de Partes común de los Juzgados del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, mi escrito inicial denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO DIAZ LUGO,... **EXPEDIENTE 07/2012 RADICADO EN EL Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec.** 9.- ...se ordenó por parte del titular del Juzgado del conocimiento, se procediera a la investigación del paradero y ubicación del domicilio de dichas personas sin embargo no se observó

referencia alguna de los mismos... 10.- ...si este Tribunal considera necesario, ordenar de nueva cuenta la búsqueda y localización de los herederos instituidos por nuestro señor padre...ESTO EN ATENCION A QUE DESCONOCEMOS CUAL ES EL ULTIMO DOMICILIO DE LOS CODEMANDADOS Y AUN MAS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL DE LOS MISMOS... 11.- De la misma forma se procedió a notificar en su domicilio a la albacea testamentaria, lo que se hizo en repetidas ocasiones...no obstante a pesar de ello la persona nombrada no se apersono al juicio...del expediente 07/2012...12.-...solicitamos a la Jueza que conoce de la testamentaria que nombre a un interventor...13.- ...el dieciocho de agosto de dos mil catorce, la titular del Juzgado convocó a tres candidatos para determinar quién resultaba ser la persona idónea para fungir con el carácter del interventor, resultando ser el designado; ALAN ALDO DIAZ FLORES, quien acepto y protesto dicho cargo, siendo discernido del mismo...14.- Dado que existe un solo inmueble, que pertenece al ahora autor de la sucesión y ante el desconocimiento del paradero de los herederos instituidos, es menester que los suscritos hagamos valer la acción que motiva esta demanda, con la finalidad de que, reconocidos como seamos en nuestro carácter de únicos y herederos universales de la sucesión a bienes de nuestro señor padre...15.- En efecto el inmueble que forma parte del acervo hereditario, se trata de un terreno de labor y cosecha, que se encuentra ubicado en el pueblo de San Sebastián de la Municipalidad de Metepec...16.- Respecto de dicho inmueble los promoventes tenemos la posesión, desde antes que falleciera el ahora De cujus.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.-ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

Seis de octubre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, Municipio del Estado de México, Lic. Olga Lydia González Tolentino.-Rúbrica.

4978.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JULIA MORALES CONDADO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 647/2014, MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ FLORES, promovió Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), en contra de JULIA MORALES CONDADO y PETRA TELLEZ FLORES, de quienes reclama lo siguiente: A).- La usucapión que ha operado a favor del actor y que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle sin nombre del Grupo 2, departamento 211, (segundo nivel) unidad habitacional Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como Retorno 1, Grupo 2, departamento 211, unidad habitacional del IMSS, Colonia Tequesquínahuac, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de clave catastral 0920725101020211, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.10 metros colinda con área común, al sur: 6.10 metros colinda con área común, al oriente: 5.65 metros colinda con departamento 210 y 1.00 metros con área común, al poniente: 5.65 metros colinda con departamento 212 y 1.00 metros con área común, superficie: 51.39 metros cuadrados. B).- Cancelación del asiento registral que obra a nombre de la demandada JULIA MORALES CONDADO, así como la inscripción de dicho asiento registral a favor del actor. C).- Que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea puesta a disposición del Notario Público, a efecto de que se haga la protocolización correspondiente HECHOS: 1.- El once de

octubre de mil novecientos noventa y uno, celebré contrato privado de compraventa con la señora PETRA TELLEZ FLORES, como vendedora y la suscrita como compradora del departamento materia del presente juicio. 2.- El precio fijado fue por la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), (en esa fecha eran millones). 3.- En diferentes ocasiones busque a la señora PETRA TELLEZ FLORES, para que acudiéramos ante Notario Público a formalizar el contrato de compraventa de once de octubre de mil novecientos noventa y uno, dándome evasivas. 4.- Por el derecho que me asiste y la necesidad de contar con una escritura pública, acudí a las Oficinas del Registro Público de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, obteniendo certificado de inscripción registral, donde aparece como propietaria JULIA MORALES CONDADO. 5.- A partir del once de octubre de mil novecientos noventa y uno, he tenido la posesión del inmueble, como dueña, realizando actos de propietaria y dueña, he vivido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente a la vista de todos con exceso a los cinco años, en consecuencia solicito que previos los trámites de Ley, se decrete que me he convertido en propietaria del predio motivo de este juicio. 6.- En virtud de que he venido poseyendo el predio materia de este juicio, solicito que mediante sentencia definitiva decrete que me he convertido en propietaria del inmueble materia de este juicio y dicha sentencia sea puesta disposición del Notario Público que el momento procesal oportuno designaré a efecto de que se realice la protocolización correspondiente a mi favor ante el Director General del Instituto de la Función Registral, a través de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de fecha once de agosto de dos mil quince, que ordenó publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, por su conducto, o a través de su apoderado o representante, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica. 2185-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal CARLOS QUINTERO ALVAREZ.

En los autos del expediente 12/2015, relativo al proceso Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GUSTAVO ESCUDERO ZAPATA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal CARLOS QUINTERO ALVAREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del Inmueble ubicado en lote 1 manzana XX, Colonia Loma del Río, Nicolás Romero, México, hoy conocido como calle Jilgueros, esquina Canarias, lote 1, manzana XX, Colonia Loma del Río, Nicolás Romero, México, con superficie de 539.16 m² y los siguientes linderos:

AL NORTE: 31.4 M2 con calle Jilgueros y Canarias.
AL SUR: 21.00 M2 con lote 2 y lote 3,
AL ORIENTE: 21.00 M2 con lote 3,
AL PONIENTE: 21.00 M2 con lote 2.

B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, apoderado o gestor que lo represente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha siete de julio de dos mil quince.-Dado en Nicolás Romero, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4977.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER PONCIANO GONZALEZ MARTINEZ y MARIA MAGDALENA SANCHEZ AGUILAR. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de octubre de dos mil quince, dictados en el expediente 927/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROSA MARIA DIAZ ARCOS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión del lote de terreno número veintitrés (23), y la mitad del lote veintidós (22), de la manzana trece (13), de la Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho, mismo que se localiza con calle Tonatico número 147, en los términos de la Ley de la materia que la regula; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Nezahualcóyotl, México, (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA NEZAHUALCOYOTL), previa cancelación del Folio Real Electrónico 00049479, así como de sus antecedentes registrales anteriores Partida: 863, volumen: 58, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975); C).- El bien inmueble materia de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: MIDE 17.00 METROS CON LOTE 24, AL SUR: MIDE 17.00 METROS CON LOTE 21 Y LA MITAD DEL LOTE 22; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS CON LOTE 32 Y MITAD DEL LOTE 31 Y AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS CON CALLE DE POR MEDIO, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, ACTUALMENTE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO, A SU LADO PONIENTE COLINDA CON "CALLE TONATICO"; D).- Reclamo de los demandados, el pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el diecinueve de junio de dos mil siete, Contrato de Compraventa con JAVIER PONCIANO GONZALEZ MARTINEZ con el consentimiento de su esposa la señora MARIA MAGDALENA SANCHEZ AGUILAR, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su

rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario "El Rapsoda y/o Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de octubre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

716-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 890/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL TORRIJOS MAYEN, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año dos mil quince, llamar a juicio a los señores JESUS ANGEL TORRIJOS MAYEN Y HELEN YISSEL VICTORIA TORRIJOS, por medio de Edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia que a continuación se detalla: con fecha doce de marzo del año dos mil diez, falleció a las 14:30 horas, el señor ANGEL TORRIJOS MAYEN; que el último domicilio del de cujus ANGEL TORRIJOS MAYEN, fue el ubicado en calle Arbolitos número siete, Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México; que con fundamento en el artículo 1026 del Código de Procedimientos Civiles, ofrece la información a cargo de la señora ERIKA REYES MORALES y la señora ROSA DE LA VEGA NUÑEZ; personas que se compromete a presentar el día y hora que se señale; manifestamos que bajo protesta de decir verdad desconocemos si el de cujus ANGEL TORRIJOS MAYEN, tuvo parientes con derecho a heredar, por lo que solicita se publique los edictos correspondientes en los periódicos y lugares que establece la Ley, debiendo convocar a todas aquellas personas que se crean con interés jurídico y derecho dentro de la presente sucesión; en vista que el de cujus al morir no dejó disposición testamentaria de la cual tengamos conocimiento, es que denunciamos la presente sucesión solicitando se giren oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que informen si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna; por lo anterior, solicita declare como únicas herederas de la presente sucesión a MA. MAGDALENA TORRIJOS MAYEN y MARIA LUISA TORRIJOS MAYEN.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las no personales y con el apercibimiento que de no hacerlo así en el juicio se seguirá en rebeldía.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.165 fracciones II y III, del Código de la materia. Se expide el presente el día veinte de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

4949.- 23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1289/2008.

SECRETARIA "A".

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE LUIS BARRERA REYES y ALMA LETICIA QUEZADA REYES, expediente número 1289/08, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos de fecha 30 de septiembre y dos de octubre ambos del 2015, señaló las doce horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda Martín Caballero número 65, lote 12, manzana XIII, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,253,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al precio fijado por el perito de la parte actora (visible a fojas 475) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo previsto por los artículos 572, 574 y demás relativos del Código en cita.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Huixquilucan, Estado de México.-México, D.F., a 06 de octubre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4934.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 764/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por AGUSTIN SOTELO UGALDE, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a VIRGINIA ESTELA MONTOR CABRERA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a VIRGINIA ESTELA MONTOR CABRERA, para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio. HECHOS: 1.- En fecha doce de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve el señor AGUSTIN SOTELO UGALDE y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon a JESHIKA DALILA SOTELO MONTOR la cual ya es mayor de edad. 3.- Estableciendo su domicilio conyugal en el Barrio de Santiago perteneciente a la Cabecera Municipal de Temascaltepec, Estado de México. 4.- Es su voluntad del señor AGUSTIN SOTELO UGALDE no continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora VIRGINIA ESTELA MONTOR CABRERA, se dejan a disposición de VIRGINIA ESTELA MONTOR CABRERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día treinta de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4964.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres y veintidós de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 1003/2006, que se ventila en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PASCUAL AMADOR LOPEZ ROMERO y GRISELDA PANTOJA LUNA, que es su parte conducente dicen: para que tenga verificativo la PRIMER AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE del inmueble UBICADO EN: CIRCUITO RIO PAPALOAPAN NUMERO 26-C, MANZANA 67, LOTE 73, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA, CASA EN REGIMEN DE CONDOMINIO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 66.00 M2., NORTE: 18.51 M., CON VIA PUBLICA, SUR: 16.00 M., CON VIA PUBLICA, ORIENTE: 18.51 M. CON LOTE 74 DE LA MANZANA 67, PONIENTE: 8.73 M. CON VIA PUBLICA; como base del remate la cantidad de \$317. 000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por lo que se convoca a postores, siendo de postura legal la cantidad de \$317. 000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION DE NUEVE DIAS, NO DEBIENDO MEDIAR MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION O PERIODICO RAPSODA Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

4895.-20 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL MEZA GUTIERREZ, expediente número 1372/2012, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, oficios y edictos que se acompaña, los que se ordena agregar en autos para que obren como corresponda, se le tiene haciendo sus manifestaciones y atento a ellas, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo de prepararse en los términos ordenados en auto de tres de julio de dos mil quince. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.- Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 1º. DE OCTUBRE DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

4942.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre de dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. F/262757 en contra de LAUREANA CARRASCO TRINIDAD, expediente número 1697/2012, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado CALLE COLINAS DE ARECIBO, MANZANA 4, LOTE 2, VIVIENDA 102, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. SE CONVOCAN POSTORES.

Publíquese POR DOS VECES en siete días. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico denominado "LA CRONICA".

MÉXICO, D.F., A 05 DE OCTUBRE DEL 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

4943.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRI. "A".
EXP: 53/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2013, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., EN CONTRA DE IBAR VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN. la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DEL D. F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Bien Hipotecado en este Juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN BOULEVARD DE CALACOAYA NÚMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOMA DEL ÁRBOL", UBICADO EN EL CAMINO QUE CONDUCE A ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A CALACOAYA, EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CAPISTRANO", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Diario de México por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local

que ocupa el H, Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720. Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL. Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

4945.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de URBINA SALAZAR JUAN MANUEL Y ZAMORES ZAMORA BRENDA, expediente número 1127/13 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas once y dieciocho de septiembre y dos de octubre, todos del dos mil quince, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, consistente en LA UNIDAD HABITACIONAL NÚMERO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 286, DE LA CALLE DE PASEO DE ACUEDUCTO Y TERRENO QUE OCUPA Y EL CORRESPONDIENTE LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NÚMERO 286, CASA TRES, LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52929 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$886,275.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "MILENIO DIARIO" Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ESTE JUZGADO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

4946.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".
EXP. 674/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra

de CARLOS ALBERTO MANZO GÓMEZ y MARÍA GABRIELA LÓPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto un autos autos que en su parte conducente dicen; México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil quince. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, como lo solicita la parte actora, en escrito presentado el dos de octubre del año en curso, en complemento al proveído de fecha seis de octubre del año en curso, se ordena al Juez exhortado para que realice las publicaciones de los edictos, en los Tableros de Avisos en la Tesorería en el Periódico de Mayor Circulación, así como en los lugares de costumbre que la propia Autoridad exhortada determine atendiendo a la legislación del Estado de México, formando el presente parte complementaria del proveído antes citado. OTRO AUTO. México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil quince.- como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la VIVIENDA NÚMERO 203, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20 DE LA MANZANA 14 DE LA CALLE JARDÍN DE LA PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México., siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.

México, D.F., a 12 de octubre del año 2015.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.- RÚBRICA.

2179-A1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

CRESCENCIANO FRANCISCO RUIZ MUÑOZ.

En el expediente número 1099/2015, CRESCENCIANO FRANCISCO RUIZ MUÑOZ por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble denominado "LAS CAMPANAS" ubicado en el POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha diez de febrero de mil

novecientos sesenta y nueve, adquirió el mismo del Ciudadano PAULINO MANGAS VILLALOBOS, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 11,737.36 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 metros linda con ANTONIO ESPEJEL (actualmente RENE MARTINEZ VILLEGAS);

AL SUR: 87.36 metros linda con ANTONIO ESPEJEL (actualmente MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA);

AL ORIENTE: 176.46 metros linda con JOSE LOPEZ (actualmente VICTOR DOMINGUEZ GOMEZ);

AL PONIENTE: 123.48 metros linda con AURELIO JANDETE (actualmente ESTEBAN GARCIA BASURTO).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda la Jueza ordenó por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5104.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. JOSEFINA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1196/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre prescripción respecto del terreno de propiedad particular denominado "Xochimilco", ubicado en términos de Chiconcuac de ese Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 104.00 metros con zanja, ahora calle Mariano Matamoros, al sur: en una primera parte de poniente a oriente 107.84 metros linda con Eulogio Flores y María Elpidia Rodríguez Velázquez, otro sur de: 8.00 metros con María Elpidia Rodríguez Velázquez, al oriente: en una línea ligeramente diagonal de norte a sur 37.00 metros con María Elpidia Rodríguez Velázquez, otro oriente: 26.00 metros con María Candelaria Rodríguez, poniente: 31.64 metros y linda con María Elpidia Rodríguez Velázquez, otro poniente: de 6.00 metros con calle Hidalgo, con una superficie total aproximada de 1,794.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO, debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del bien inmueble. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Dados en Texcoco, Estado de México a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación ocho de octubre del dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

5090.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 527/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR SARA MEJIA SOLIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA Y BRAVO SIN NUMERO, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.15 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 16.15 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE MEJIA SOLIS; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 24.74 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ CADENAS HERON ACTUALMENTE ROMUALDA ROMERO LARA, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON CRISTOBAL MORENO, EN FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 406.30 (CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5081.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

JOSUE DEL RIO PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 241/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre, sin número, lote 34 (treinta y cuatro), manzana "E", Colonia Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con cerrada Prolongación 5 (cinco) de Octubre, al sur: 8.00 metros con Empresa Constructora denominado Asjaza S.A. de C.v., al oriente: 20.00 metros con lote (32) treinta y dos propiedad de Juan Pérez Llanos, al poniente: 20.00 metros con lote (36) treinta y seis propiedad de Josué del Río Prieto, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5082.-29 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 121010/45/2015, ERICKA CORTES PEÑA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUIZACHITO" UBICADO TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 150.00 METROS COLINDA CON SILBESTRE ROJAS, AL SUR: 150.00 METROS COLINDA CON REMEDIOS ROJAS, AL ORIENTE: 300.00 METROS COLINDA CON MARTIN BELTRAN, AL PONIENTE: 300.00 METROS COLINDA CON VIBIANA CORTEZ CON UNA SUPERFICIE 45,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 10 DE AGOSTO DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC .JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5002.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 40115/80/2015, EL C. TOMAS FELIX VERDEJA GAITAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LA RINCONADA" S/N DEL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 84.30 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUSTINO GONZALO ACOSTA JIMENEZ Y LA SEGUNDA DE 4.50 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. VALVINO VICENTE MARTINEZ GARCIA; AL SUR: 7 LINEAS; LA PRIMERA DE 11.90 MTS. LA SEGUNDA DE 19.93 MTS. LA TERCERA DE 30.20 MTS. LA CUARTA DE 2.30 MTS. LA QUINTA DE 13.00 MTS. LA SEXTA DE 5.10 MTS. TODAS ESTAS LINEAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. ANTONIO VERDEJA REYES Y LA SEPTIMA DE 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. ANASTACIA EVA VERDEJA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 3 LINEAS; LA PRIMERA DE 21.30 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. VALVINO VICENTE MARTINEZ GARCIA, LA SEGUNDA DE 8.30 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. ANTONIO VERDEJA REYES Y LA TERCERA DE 2.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. ANASTACIA EVA VERDEJA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2, 245.73 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5003.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

EXP. 10155/42/2015, C. GILBERTO GONZALEZ JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 71.20 MTS. Y COLINDA CON TOMAS MATIAS CRUZ, AL SUR: 68.50 MTS. Y COLINDA CON ALBINA RAMON GONZALEZ, AL ORIENTE: 28.45 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCA BAROLO MEJIA, AL PONIENTE: 27.60 MTS. Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,918.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10345/59/2015, QUIRINO MAYA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 3.10 MTS Y OTRA DE 18.50 MTS. CON JOSE CORDOVA BENIGNO, AL SUR: 32.40 MTS. CON CAMINO REAL A SAN PABLO, AL ORIENTE: EN LINEA CURVA 33.50 MTS CON JOSE CORDOVA BENIGNO, AL PONIENTE: 35.00 MTS. CON MARIA DE LOS ANGELES LARA MAYA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 924.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 05 DE OCTUBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10346/58/2015, EUSTAQUIO FIGUEROA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: EL CARMEN OCOTEPEC, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.05 MTS. COLINDA CON OSVALDO FIGUEROA CRUZ, AL SUR: 13.75 MTS. Y 4.75 MTS. COLINDAN CON ANASTACIA FLORES GONZALEZ, AL ORIENTE: 56.50 MTS COLINDA CON ROSALIO GARCIA GONZALEZ, AL PONIENTE: 62.65 MTS COLINDA CON JUAN LAUREANO CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,064.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO

COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 05 DE OCTUBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10314/58/2015, FRANCISCA FLORES NICOLAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: "LA GRANJA DE SANTA MARTA" SAN AGUSTIN MEXTEPEC, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.07 MTS. COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: 8.30 MTS Y COLINDA CON C. ANGEL NICOLAS CRUZ, AL ORIENTE: 23.70 MTS Y COLINDA CON C. MARCIAL BLAS GOMEZ, AL PONIENTE: 14.60 MTS. COLINDA CON C. ANGEL NICOLAS CRUZ Y 8.79 MTS. COLINDA CON C. EFRAIN NICOLAS DE JESUS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10313/57/2015, HILDA GARCIA HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PALMILLAS, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES MEDIDAS UNA DE 122.70 MTS. COLINDA CON PETRA GARCIA DE JESUS, OTRA DE 08.50 MTS. COLINDA CON CALLE, Y UNA DE 3.00 MTS. COLINDA CON MARIA JULIA DE JESUS GONZALEZ, AL SUR: 114.00 MTS. COLINDA CON MARIA JULIA DE JESUS GONZALEZ Y CON CAMINO, AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS UNA DE 18.50 MTS. OTRA DE 24.00 MTS. Y UNA ÚLTIMA DE 45.00 MTS. COLINDA CON MARIA JULIA DE JESUS GONZALEZ, AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS UNA DE 68.90 MTS. Y OTRA DE 35.30 MTS COLINDAN CON CALLE DE 8.00 MTS DE ANCHO, Y UNA DE 27.00 MTS COLINDA CON CALLE DE 6.00 DE ANCHO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,820.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10312/56/2015, MARIA DE LOS ANGELES LARA MAYA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.10 MTS. COLINDA CON JOSE CORDOVA BENIGNO, AL SUR: 38.20

MTS. COLINDA CON CAMINO REAL A SAN PABLO, AL ORIENTE: 35.00 MTS COLINDA CON QUIRINO MAYA GONZALEZ, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS SANCHEZ CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,475.45 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10311/54/2015, FERNANDO RUIZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS, UNA DE 41 METROS Y OTRA DE 20 METROS Y OTRA DE 30 METROS, COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 105.60 METROS, COLINDA CON C. ALFREDO RUIZ FIGUEROA, AL ORIENTE: 122.00 METROS, COLINDA CON C. TIMOTEO PEREZ GARCIA, AL PONIENTE: 105.20 METROS, COLINDA CON C. FLORENTINO CRUZ RUIZ Y C. ANASTACIA VAZQUEZ GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,401.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 01 DE OCTUBRE DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

5013.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

EXP. 10310/53/2015, FERNANDO RUIZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL SUR: CON 3 LINEAS, 24 MTS. Y OTRA DE 30 MTS. Y OTRA DE 30 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 80.80 MTS. COLINDA CON FORTUNATO LUCIANO RUIZ Y LUIS CRUZ GARCIA; AL PONIENTE: 20.20 MTS. COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,276.58 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 01 DE OCTUBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10309/52/2015, VICTORIA CRUZ VIVEROS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: SAN JUAN JALPA CENTRO, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 MTS. COLINDA CON MARIA DE JESUS DIAZ CRUZ; AL SUR: 22.00 MTS. COLINDA CON CAMINO PRIVADO; AL ORIENTE: 28.00 MTS. COLINDA CON CARLOS SANCHEZ CRUZ; AL PONIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 638.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10308/51/2015, ISABEL MARTIÑÓN GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: "LA MANZANA" SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 100.94 MTS. COLINDA CON EFRAIN SANCHEZ TAPIA; AL SUR: 105.20 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS RAMON SANCHEZ RUIZ Y MARIA DE LOURDES CRUZ TAPIA; AL ORIENTE: 29.85 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS RAMON SANCHEZ RUIZ; AL PONIENTE: 34.00 MTS. COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,256.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10307/50/2015, ANTONIO GARCIA HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PALMILLAS BARRIO "ICHI" MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.50 MTS. COLINDA CON UN CAMINO; AL SUR: 21.00 COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 61.70 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 59.70 MTS. COLINDA CON BERNARDO GARCIA DE JESUS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,444.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10306/49/2015, ANGELICA LOPEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LA CONCEPCION CHICO, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.80 MTS. COLINDA CON ALFREDO CRUZ LOPEZ; AL SUR: 31.50 MTS. COLINDA CON EMILIANO CRUZ LOPEZ; AL ORIENTE: EN UNA SOLA LINEA RECTA 14.00 MTS. COLINDANDO CON JOSE JUAN CRUZ LOPEZ Y 8.00 MTS. COLINDANDO CON PASCUAL CRUZ LONGINO; AL PONIENTE: 22.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 531.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10305/48/2015, ALFREDO MORENO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO EL AGOSTADERO SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 64.00 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 48.00 MTS. COLINDA CON FEDERICO MORENO GARCIA; AL ORIENTE: 54.00 MTS. COLINDA CON MARGARITA CRUZ MIRAMON; AL PONIENTE: 54.00 MTS. COLINDA CON CAMINO LA HERRADURA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,224.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

EXP. 10304/47/2015, RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: EL TUNAL, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JUAN GONZALEZ MAYA; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON HUGO GONZALEZ VILLEGAS; AL ORIENTE: 111.60 MTS. COLINDA CON JOSE ALFONSO PEREZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 113.10 MTS. COLINDA CON MARIA TERESA GONZALEZ MAYA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5013.- 26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

J. ENCARNACION RAMIREZ RAMOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 153874/61/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA", UBICADO EN CALZADA DE GUADALUPE NUMERO OCHO, DEL PUEBLO DE OCOPULCO MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 17.67 METROS Y LIMITA CON RUTILLO RAMOS; ACTUALMENTE LIMITA CON CALLEJON NIÑOS HEROES, AL SUR: 17.59 METROS Y LIMITA CON MARIA CONCEPCION DE LA O; AL ORIENTE: 18.43 METROS Y LIMITA CON URBANO AVILA, AL PONIENTE: 17.59 METROS Y LIMITA CON CALLE SEGUNDA, ACTUALMENTE LIMITA CON CALZADA DE GUADALUPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 332.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO MEX, A 19 DE OCTUBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5106.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

NO. TRAMITE, 13008-9/2015, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL OCOTAL, Municipio de VILLA DEL CARBON, Distrito Judicial de JILOTEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALLE, AL SUR: 25.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: 74.00 MTS. CON RAMON CABRERA LOPEZ, AL PONIENTE: 74.00 MTS. CON GUADALUPE ANTONIO GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,476 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5086.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 31,459 DEL VOLUMEN 699, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ARTURO SERNA LOPEZ, COMPARECIENDO LAS SEÑORAS JOSEFINA ROSALES SANCHEZ Y MARTHA PATRICIA SERNA ROSALES, LA PRIMERA COMO CONYUGE SUPERSTITE Y LA SEGUNDA COMO UNICA DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE 25 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

2187-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (1232), Volumen VIGÉSIMO TERCERO, de fecha DOS de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSARIO MARGARITA MARTINEZ MURILLO KRAUSS, a solicitud de los señores MARIANO ILICK SAINT MARTIN MARTINEZ representado por la señora Tarsi Emilia, ROSARIO MARGARITA, VICTORIA EUGENIA Y LUIS EDUARDO los cuatro de apellidos SAINT MARTIN MARTINEZ y a sus nietos MICHELLE CAROLINA, ARMANDO DE JESUS, CRISTIAN FERNANDO y JOSE EMILIO todos de apellidos SAINT MARTIN GUTIERREZ representados por la señora MARIA DE JESUS GUTIERREZ TORRERO en su carácter de herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4973.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

16 DE OCTUBRE DEL 2015.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, CON RFC FELA660727712, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1788, DEL VOLUMEN XXX TREINTA, DE LA NOTARIA A MI CARGO, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AUREA SUSANA TORRES HERNÁNDEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES LUIS GARCÍA PONCE Y LUIS Y ERICK AMBOS DE APELLIDOS GARCÍA TORRES Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR LUIS GARCÍA PONCE.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4929.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,697 Volumen DXXXVII, de fecha 14 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SIMÓN OLMOS CELESTINO a solicitud de FRANCISCA SEGUNDO SANTIAGO, OCTAVIO OLMOS SEGUNDO, ELIZABETH OLMOS SEGUNDO, DAISY

ESMERALDA OLMOS SEGUNDO Y WILIBALDO OLMOS SEGUNDO en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 12 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,662 Volumen DXXXII, de fecha 7 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ SANTOS JIMÉNEZ OLMOS a solicitud de TITO JUAN JIMÉNEZ OLMOS Y ROSA OLMOS CELESTINO en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 12 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,546, Volumen DXXXVI, de fecha 8 de julio del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de BENIGNO PASCASIO SOTO GONZÁLEZ a solicitud de AUGUSTA VICTORIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, NICOLÁS SOTO HERNÁNDEZ, EUSEBIO SOTO HERNÁNDEZ y GILBERTO SOTO HERNÁNDEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 8 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

48-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 32,066 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DEMETRIO PICAZO VAZQUEZ, COMPARECIENDO SUS UNICOS HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION SEÑORES JORGE PICAZO CELAYA Y MARIA EMMA PICAZO CELAYA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE NO EXISTIR DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 22 DEL 2015.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2188-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,452, volumen 1,118, de fecha 09 de Octubre de 2015, los señores MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA y JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA GARCIA HERNANDEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de Marzo de 1987.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de Octubre de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2183-A1.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 59,696, Volumen 666 folio 015, de fecha 8 de julio de 2015, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los Señores JOSE ALBERTO ULISES HERNANDEZ BARRON y NICTE-HA ANAYA DÍAZ, socios de la Persona Moral denominada: "CLICK MX", SOCIEDAD CIVIL, se reunieron para llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- ESTABLECIMIENTO DE LA ASAMBLEA.
- III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL AÑO 2007 A 2014.
- IV.- RENUNCIA DE LA SOCIA NICTE-HA ANAYA DIAZ.
- V.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, Y EN SU CASO APROBACION DE SU LIQUIDACION DEFINITIVA.
- VI.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO ULISES HERNÁNDEZ BARRON, COMO LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Dentro de la cual destacan los siguientes:

En relación con el punto IV del orden del día la socia NICTE-HA ANAYA DIAZ, manifiesta su deseo de renunciar voluntariamente a la sociedad, propuesta, finalmente es aprobada por unanimidad de votos, por lo que una vez concluido el trámite de disolución de la sociedad,.. PUNTO V del orden del Día, de conformidad al Artículo 7.935 del Código Civil vigente en el Estado de México, así como del Artículo 229 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se aprueba la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, para que se inicie como tal la LIQUIDACION de la misma, ya que se analizó previamente los ejercicios fiscales y hasta la fecha la sociedad no tiene acreedores o deudas pendientes por liquidar; punto VI.- Por tanto los socios presentes aprueban que a partir de la fecha el Señor JOSÉ ALBERTO ULISES HERNÁNDEZ BARRON, tiene el carácter de LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, por lo cual se le otorgan los PODERES Y FACULTADES necesarias para que en representación de la Sociedad "CLIC.MX", SOCIEDAD CIVIL, realice los trámites correspondientes para dicha LIQUIDACION.

En virtud de que han sido aceptados los Estados Financieros correspondientes, y en vista de que el objeto de la sociedad ha llegado a su término, se tiene por LIQUIDADADA LA SOCIEDAD denominada "CLICK MX", SOCIEDAD CIVIL; El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho en dicha Liquidación, lo haga valer en la vía que corresponda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 08 de Julio de 2015

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

4974.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,253, de fecha 4 de septiembre del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de las señoras **GENOVEVA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, NORA GABRIELA CASTRO RAMÍREZ y ANALILIA CASTRO RAMÍREZ**; y de la señorita **ELISA JANET CASTRO RAMÍREZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **NEFTALI FORTINO CASTRO ABARCA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, las señoras **GENOVEVA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, NORA GABRIELA CASTRO RAMÍREZ y ANALILIA CASTRO RAMÍREZ**; y la señorita **ELISA JANET CASTRO RAMÍREZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Licenciado **NEFTALI FORTINO CASTRO ABARCA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijas) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días.

Tecámac, Méx., a 07 de octubre de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

4980.-23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 31,875 DEL VOLUMEN 705, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BEATRIZ PARRA CHAVEZ**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **JOSE LANGARICA RODRIGUEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DEL SEÑOR **JOSE LANGARICA PARRA** Y LA SEÑORITA **MARIA LUISA LANGARICA PARRA**, COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 10 DEL 2015.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

2186-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

GRUPO HEIBU, S.A. DE C.V.

GRUPO HEIBU, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 03 de Septiembre de 2015.

Héctor Rodríguez Acevedo
Liquidador
(Rúbrica).

663-B1.- 8, 21 octubre y 4 noviembre.

DIVERS & CO, S.A. DE C.V.
DIVERS & CO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

663-B1.-8, 21 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN CARLOS ARUMIR SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1311, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1569.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- RESPECTO AL LOTE 06 MANZANA 47, SUPERMANZANA 1.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 23.- AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 7.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2194-A1.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BERTHA GARCIA ROSAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1337.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 08 MANZANA 90, UBICADO EN CALLE PUERTO LIBERTAD.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 9.29 MTS. CON CALLE PUERTO LIBERTAD.- AL NORESTE: 13.50 MTS. CON CALLE CATORCE.- AL SURESTE: 9.29 MTS. CON LOTE 9.- AL SUROESTE: 13.50 MTS. CON LOTE 7.- SUPERFICIE DE: 125.40 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1430/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 2 VOLUMEN 51 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 53, EN LA CALLE ARTES SIN NUMERO, MANZANA XXXIII, SECCION 1 DEL FRACCIONAMIENTO SAN MATEO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 32.39 METROS CON LINDERO.
AL SUR: EN 30.49 METROS CON AVENIDA DE LOS AILES.
AL ESTE: EN 32.84 METROS, CON LOTE 54, Y
AL OESTE: EN 32.75 METROS CON LOTE 52.
SUPERFICIE DE: 1026.51 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

2205-A1.-26, 29 octubre y 4 noviembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1429/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 23 VOLUMEN 51 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 25, MANZANA XXXIV, DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO HACIENDA DE ECHEGARAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 20.00 METROS CON LOTE 26;
 - AL SUR:** EN 20.00 METROS CON LOTE 24.
 - AL ESTE:** EN 08.00 METROS, CON LOTE 38, Y
 - AL OESTE:** EN 08.00 METROS CON LA CALLE HACIENDA DE XAJAY.
- SUPERFICIE DE: 180.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 255/2012.
POBLADO: ATENCO
MUNICIPIO: ATENCO
ESTADO: MEXICO

C. JESUS RIVAS
PARTE CODEMANDADA EN EL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA LUNES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO AGRARIO, PROMOVIDO POR **PABLO ROSAS PACHECO**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. GRISELDA CRUZ GARCÍA
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCES
COMISIÓN ESTADAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Toluca, México, a 14 de octubre de 2015

OFICIO No.: 202L20000/CI/3783/2015

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

CC. JORGE LUIS BAUTISTA REYES, JORGE GÓMEZ TORRES, ANTONINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS ABARCA RODRÍGUEZ, ERICK GARDUÑO CASTRO, SAMUEL MÁRQUEZ ZARCO, FÉLIX VENANCIO PACHECO GIL, LUIS FELIPE GALLARDO MONTIEL, RAFAEL FALFÁN RAMÍREZ, JAVIER MEDERO JAIMES y JOHAN RUBÉN SOSA GONZÁLEZ.
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por vía de notificación y para los efectos legales procedentes, hago de su conocimiento que en los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitieron las resoluciones por las que se les sanciona en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo de conformidad con el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA OMISO y/o EXTEMPORÁNEO	SANCIÓN PECUNIARIA y/o ECONÓMICA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/SSC-SVT/MB/044/2014	Jorge Luis Bautista Reyes	Custodio "C"	06/Febrero/2014 EXTEMPORÁNEO	\$3,041.25	17 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/085/2014	Jorge Gómez Torres	Jefe de Vigilancia "R-2"	30/Abril/2014 OMISO	\$5,037.45	11 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/086/2014	Antonino González Sánchez	Custodio "B"	30/Abril/2014 OMISO	\$3,326.70	31 de Julio de 2015
CI/SSC-SVT/MB/096/2014	Andrés Abarca Rodríguez	Custodio "C"	16/Mayo/2014 OMISO	\$3,041.25	11 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/103/2014	Erick Garduño Castro	Custodio "B"	23/Mayo/2014 OMISO	\$3,326.70	21 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/107/2014	Samuel Márquez Zarco	Custodio "B"	19/Mayo/2014 OMISO	\$3,326.70	31 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/118/2014	Félix Venancio Pacheco Gil	Custodio "C"	30/Junio/2014 OMISO	\$3,041.25	17 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/012/2015	Luis Felipe Gallardo Montiel	Jefe de Departamento	31/Agosto/2014 OMISO	\$10,218.00	14 de Septiembre de 2015
CI/SSC-SVT/MB/014/2015	Rafael Falfán Ramírez	Custodio "A"	31/Agosto/2014 OMISO	\$3,488.20	24 de Agosto de 2015
CI/SSC-SVT/MB/015/2015	Javier Medero Jaimés	Custodio "B"	01/Agosto/2014 OMISO	\$3,326.70	24 de Agosto de 2015

Omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial de conformidad con el Artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	OMISO y/o EXTEMPORÁNEO	SANCIÓN PECUNIARIA y/o ECONÓMICA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/SSC-SVT/MB/079/2014	Johan Rubén Sosa González	Custodio "C"	OMISO	\$2,027.50	24 de Junio de 2015

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Único de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables en la materia, como se establece en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por los numerales CUARTO y QUINTO de las resoluciones emitidas, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las resoluciones de mérito, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

5172.-4 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”.
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/035/2015

Con fundamento en los artículos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracciones IV y VIII 42 fracciones I, II y XXII, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7 y 1.8 fracciones de la I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 106, 113, 123 y 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se cita a la **C. LIZBETH MILLÁN BERNAL**, para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/AU/035/2015**; que tendrá verificativo el próximo **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** a las **11:00** horas, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, segundo piso, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la **presunta responsabilidad administrativa** de carácter disciplinario, derivada de la Auditoría número MEX/R-11 EDUCACIÓN PÚBLICA-TESVG/211-0010-2015, consistente en: *“La M en C. Lizbeth Millán Bernal, Subdirectora de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, coordinó y ejecutó el procedimiento de adquisición de la construcción de las escaleras de concreto reforzado que conectan con el andador del edificio A en el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; cuyo importe asciende a la cantidad de \$29,480.00 (veintinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos federales, en virtud de que firmó de revisado la póliza E-01 de fecha 5 de noviembre de 2014, en el que se advierte el cargo a la partida 3511 “Reparación y mantenimiento de inmuebles”, aún cuando por las características de la contratación debió realizarse a través del capítulo 6000 Inversión Pública; por lo que inobservó los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, debido a que no cumple con el objetivo de la partida del gasto establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (décimo tercera edición 2014) Clasificador por Objeto del Gasto 2014 Estatal-Municipal partida 3511; lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma artículo 3; y el Código Financiero del Estado de México artículo 314”*; observación que se sustenta con los siguientes medios probatorios que obran en el expediente número DGR/DRA-A/AU/035/2015, consistentes en: póliza cheque E-01, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, requisición de compra, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, comprobante de Gastos con folio 226, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, factura folio 226 de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, cédula de análisis de las propuestas de cotización, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce y evidencia fotográfica de la construcción. En consecuencia, se le considera presunta infractora a lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de abril de dos mil doce, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México, partida 3511 del Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimotercera Edición) 2014, artículo 16 Bis fracciones II y IX del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y deroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de noviembre de dos mil once. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisficida su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “A” en el domicilio antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; en la ciudad de Toluca, México el cuatro de noviembre de dos mil quince. El Director de Responsabilidades Administrativas “A”, **M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.**-(Rúbrica).